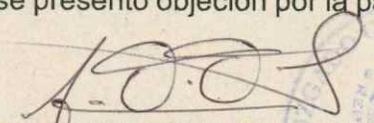


INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (23) de Noviembre del 2021, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE	EVANGELINA CALDERON DE PARRA
DEMANDADO	JOSE URBANO SABI ROJAS
RADICADO	765204003004-2000-00326-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2027
TEMAS Y SUBTEMAS	REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO.
DECISIÓN	SE APRUEBA LIQUIDACION.

Palmira V., Veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil Veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

Conforme al escrito presentado por la apoderada de la parte actora y como quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 29 de abril de 2021 (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
 Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97d1adaf3a3cf0d7068abec37b0fbf606113892153f6e4a41d56235992146219

Documento generado en 23/11/2021 08:30:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 201 de hoy día

a las partes el Acto que precede

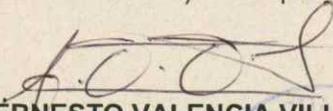
24 NOV 2021

El Secretario(a)

[Firma manuscrita]



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (23 de noviembre de 2021). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.


ÉRNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	MARTHA LUCIA OSORIO CASTRO
RADICADO	765204003004-2014-00426-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2028
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA SEGUROS ALFA
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el oficio allegado por SEGUROS ALFA, donde indican que no es posible aplicar la medida de embargo decretada debido a que la demandada no se encuentra actualmente pensionada, se agregará al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el oficio emitido por SEGUROS ALFA y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle
En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Hernandez Cruz

Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b10eb485daa3ad56b59d87ff066806a4cf459e4e45af089321b533273c206ef

Documento generado en 23/11/2021 08:32:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

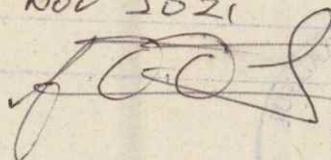
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE

En Estado N° 201 de hoy notifiqué a las partes el auto de _____

24 NOV 2021

El Secretario:



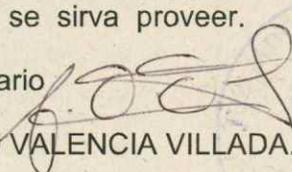
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

....cretarial.- Noviembre Veintitrés (23) de año dos mil Veintiuno(2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 02029

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.

Rad: 2017-00434-00

Palmira (V), Noviembre Veintitrés (23) de año dos mil Veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE:

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Mínima Cuantía impetrado por BANCOLOMBIA S. A., que obra mediante apoderada, Abogada JIMENA BEDOYA GOYES contra NEIRA AMPARO VALLEJO ROJAS, por el Pago de las cuotas atrasadas al mes de Noviembre/21. (Art. 69 de la Ley 45/90)

2o. CANCELESE las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos que se deben entregar a la parte demandada. HAGASE entrega a la parte actora de los documentos base del recaudo con la constancia que la obligación se encuentra vigente y se ha cancelado sus cuotas a Noviembre/21 previo pago del arancel respectivo. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso. Téngase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

842a1df122d106ccbd972ee586cd8b3e4bfa0b3c954ce8a46611ef728412b6b3

Documento generado en 23/11/2021 08:36:51 AM

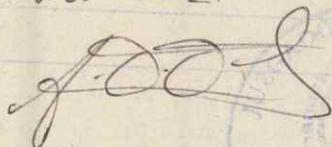
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

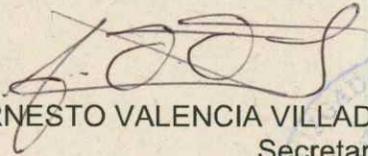
En Estado N° 201 de hoy
a las partes el Auto que antecede

24 Nov 2021

El Secretario



INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy (23) de Noviembre de 2021. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el escrito del pagador de la institución Avancemos. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	RESTITUCION
DEMANDANTE	GLICERIO ANGULO DELGADO
DEMANDADO	IRNE ESCOBAR BUITRAGO
RADICADO	765204003004-2021-00185-00
PROVIDENCIA	AUTO N°
TEMAS Y SUBTEMAS	PONER A DISPOSICION DEL ACTOR RESPUESTA DE OAGADOR
DECISIÓN	AGREGA RESPUESTA DE PAGADOR DEL LICEO AVANCEMOS..

Palmira V. Veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo comunicado por el pagador del LICEO TECNICO COMERCIAL AVANCEMOS, en escrito que antecede, a través del cual informa que la medida ordenada mediante oficio No. 2234 de 19 Octubre de 2021, que recae en contra del salario que percibe el señor IRNE ESCOBAR BUITRAGO fue acatada, por lo tanto, corolario resulta poner en conocimiento a la parte actora para su conocimiento y demás fines pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

AGREGAR al expediente el escrito emitido por el pagador del LICEO TECNICO COMERCIAL AVANCEMOS Y PONGASE en conocimiento de la parte actora para el fin que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65a528ade38414c94c6032c649742d3584a1f4478aec82cf7dc2562525d54a28

Documento generado en 23/11/2021 08:34:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

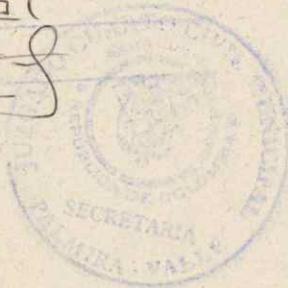
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 201 de hoy refir
a las partes el Auto que precede

24 NOV 2021

El Secretario(a)

[Firma manuscrita]



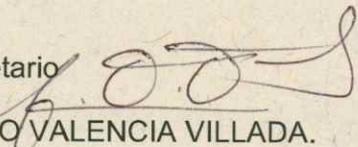
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

....cretarial.- Noviembre veintitrés (23) de año dos mil veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 02030

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Rad: 2021-00200-00

Palmira (V), Noviembre Veintitrés (23) de año dos mil veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Mínima Cuantía impetrado por RAMON IVAN URIBE GIRALDO, que obra mediante apoderada, Abogada CARMENZA DELGADO BELALCAZAE contra MARIO MEJIA COBO y SANDR MILENA CARO BENAVIDES, por el Pago total de las obligaciones. (ART. 461 DEL C. G. P.).

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, decretase el levantamiento de las medidas previas ordenadas y librese los oficios y comunicaciones a que haya lugar. Oficiése al señor Notario Tercero del Circulo de Palmira, para que proceda a cancelar el gravamen Hipotecario constituido por escritura No. 2363 del 28/10/16 sobre el predio situado en la Calle 58 A Bis No.34ª-33, Urbanización la Esperanza del municipio de Palmira (V), determinado por el área y los linderos indicados en esa escritura e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 378-88479 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de esta ciudad. Hágase entrega de los oficios a la señora GLORIA PATRICIA RANGEL, identificada con la C.C. No. 31'176.543 conforme a lo expresado en el escrito de terminación.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior y previa cancelación de la radicación ARCHÍVESE el presente proceso. Decrétese el desglose del título materia del recaudo a costa de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d1d9e66bf6203f6ab08cb48a4fb502de713ed22d31a3f50011b11b8d523382f

Documento generado en 23/11/2021 08:36:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 201 de hoy notificó

a las partes el Auto que se acompaña

24 NOV 2021

El Secrelario(a)

